



Secretaría de
Educación

2008-2012 MICHOACÁN

CEPPEMSyCT

**Comisión Estatal para la Planeación y Programación
de la Educación Media Superior y Capacitación para
el Trabajo**



Manual de Operación

Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y de la Capacitación para el Trabajo Manual de Operación

Documento de Trabajo
Julio del 2009



Secretaría de
Educación

2008-2012

MICHOACÁN

CEPPEMSyCT

**Comisión Estatal para la Planeación y Programación
de la Educación Media Superior y Capacitación para
el Trabajo**



Manual de Operación

Contenido.

Marco Jurídico.

Antecedentes.

1.- ¿Qué es la CEPPEMSyCT?.

2.- Misión.

3.- Visión.

4. Objetivos.

5.- De los Términos y Definiciones.

6.- De los Integrantes de la Comisión.

7.- De las Funciones de la Comisión

8.- De la Operación de la Comisión.

9.- De las Facultades y Funciones de los Integrantes de la Comisión.

10.- De las Subcomisiones de la Comisión.

11.- De las Obligaciones y Recomendaciones de los Integrantes de la Comisión.

12- De los casos no previstos en este Manual de Operación.

	<h1 style="color: blue;">CEPPEMSyCT</h1> <h2 style="color: blue;">Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo</h2>	
<h2 style="color: blue;">Manual de Operación</h2>		

Marco Jurídico.

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3° fracción V, confiere a todos los individuos el derecho a recibir educación, apoyando y alentando el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. A su vez su fracción VIII, prevé que con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, se habrán de expedir las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios.

Que por su parte el numeral 26 de la Carta Magna, otorga al Estado la competencia de organizar un sistema de planeación democrática de desarrollo regional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la democratización política, social y cultural de la nación.

Que la Ley General de Educación en sus artículos 1°, 10° y 14°, fracciones I y III; 25° y 37°, ordena que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y sus particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, debe ser considerado como un servicio público.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 137, 139 y 140, establece que la Educación Pública Descentralizada, dependerá directamente del Gobernador del Estado, quien cuidará de fomentarla por todos los medios posibles y los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, sujetos a lo previsto por la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución General de la República.

Que la Ley Estatal de Educación del Estado de Michoacán, en sus artículos 1°, 9, 51, 70, 92 y 93, establece que esta Ley tiene por objeto regular la Educación Media Superior Descentralizada, que se imparta en el Estado de Michoacán de Ocampo, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, establece en sus artículos 22 y 31, fracciones I, III, y IV, que para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Gobernador del Estado, esté se auxiliará en el ámbito educativo de la Secretaría de Educación en el Estado, quien se encargara de planear, programar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación a cargo del Estado, en todos los tipos y niveles.

Así mismo, el Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, en sus artículos 6, Fracción IX, inciso C en su numeral primero, 115, 125 y 126,



Secretaría de
Educación

2008-2012

MICHOACÁN

CEPPEMSyCT

**Comisión Estatal para la Planeación y Programación
de la Educación Media Superior y Capacitación para
el Trabajo**



Manual de Operación

establece que la Secretaría de Educación en el Estado, deberá realizar la planeación, organización, control y supervisión de la operación y desarrollo de la Educación Media Superior a cargo del Estado, para lo cual estará apoyada por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior así como por la Dirección de Educación Media Superior, quien entre otras funciones tienen la de establecer mecanismos con todas las instituciones que imparten Educación Media, para que coordinen sus esfuerzos y permitir el intercambiar experiencias con el fin optimizar recursos y enriquecer el trabajo.

Que en el Estado de Michoacán de Ocampo la Secretaría de Educación Pública ofrece atención directa a través de diversos Subsistemas de Educación Media Superior, para lo cual se debe establecer la mayor coordinación con las instituciones estatales responsables, con el fin de ofrecer una adecuada cobertura y calidad en la educación media superior.



Secretaría de Educación

2008-2012

MICHOACÁN

CEPPEMSyCT

Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo



Manual de Operación

Antecedentes.

Las Comisiones Estatales para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPPEMS) en las Entidades Federativas nacen en 1990, cuando se crea a nivel federal la Coordinación Nacional para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CONPPEMS), la cual se transformó en Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), con el propósito de formar el Consejo Nacional de Educación Media Superior e impulsar la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), así como la creación de un Sistema Nacional de Bachillerato, entre otros aspectos.

Los Subsistemas Educativos de Nivel Medio Superior en el Estado, habían venido funcionando de manera desarticulada, ofertando servicios de educación de manera independiente, creando planteles, satisfaciendo los requisitos mínimos que solicitaban sus áreas normativas, provocando con ello desequilibrios en la matrícula por la sobreoferta, se carecía de un proyecto de Educación Media Superior Estatal integrado, había deficiencia en la recolección de información estadística confiable, una deficiente planificación de la oferta educativa, la dificultad para evaluar el servicio educativo y la heterogeneidad de planes y programas de estudios, entre otros.

Por lo anterior, en el año 1991 se hizo necesaria la creación de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo (CEPPEMSyCT) en el Estado de Michoacán, con la finalidad de coordinar los esfuerzos de todos los subsistemas que operan en la entidad, para planear conjuntamente acciones, vigilar su desarrollo y evaluar los resultados, permitiendo intercambiar experiencias entre los subsistemas para optimizar recursos y enriquecer el trabajo, así como conocer con precisión las necesidades en materia técnico-pedagógica y administrativa, estableciendo con claridad la visión de este nivel educativo.

A nivel nacional y en el estado, la demanda de educación media superior ha experimentado su mayor crecimiento en los últimos años y para estar en condiciones de atender esta demanda, el Gobierno del Estado de Michoacán, a través de sus Instituciones de Educación Media Superior está consolidando y ampliando la infraestructura destinada a este nivel educativo, con el fin de ampliar la cobertura. Así mismo, las diferentes instituciones se encuentran inmersas en un proceso de reforma curricular, cuyo objetivo es contar con programas de estudio actualizados, pertinentes y flexibles.

Aunado a todo lo anterior, se requiere implementar acciones eficaces de planeación que permitan atender adecuadamente la demanda sostenida de Educación Media Superior que se prevé para los próximos años, por lo que es pertinente la reorientación y consolidación de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo, y es en este contexto que se presenta el Manual de Operación de la CEPPEMSyCT.

 <p>Secretaría de Educación 2008-2012 MICHOCÁN</p>	<h1 style="color: blue;">CEPPEMSyCT</h1> <h2 style="color: blue;">Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo</h2>	
<h2 style="color: blue;">Manual de Operación</h2>		

1.- ¿Qué es la CEPPEMSyCT?

- La Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo, es un órgano colegiado de coordinación, consulta, asesoría, análisis y opinión que tiene por objeto colaborar con las autoridades en la planeación, desarrollo académico, vinculación, extensión, investigación e innovación para la mejora de la Educación Media Superior en el Estado.

2.- Misión:

- Constituir un canal de comunicación, consulta y participación entre Autoridades Educativas e Instituciones de Educación Media Superior Públicas y Privadas, que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Organismos públicos y privados del sector educativo y empresarial, con el fin de brindar una educación de calidad, con equidad y pertinencia, que contribuya al desarrollo armónico de la persona en un marco de valores universales.

3.- Visión:

- Contribuir con las Autoridades Educativas Estatales y Federales, para superar las limitaciones de acceso y cobertura de la Educación Media Superior, asegurar una educación equitativa y de calidad, en la búsqueda de afianzar la pertinencia de los planes y programas de estudios, así como la eficiencia en el uso de los recursos, y coadyuvar de esta manera con los tres niveles de Gobierno, para ofrecer a la sociedad michoacana mejores servicios de Educación Media Superior.

4.- Objetivos

- Coordinar la integración de los Subsistemas e Instituciones de Educación Media Superior y de Capacitación para el Trabajo, para el desarrollo del sector educativo en el Estado.
- Concertar medidas de política educativa y acciones interinstitucionales que permitan la planeación y programación de la Educación Media Superior y de Capacitación para el Trabajo, que respondan a las necesidades y expectativas de la sociedad michoacana.
- Coadyuvar en el desarrollo y consolidación académica, vinculación extensión, investigación e innovación de los subsistemas e instituciones de Educación Media Superior y de Capacitación para el Trabajo en la Entidad.

5.- De los Términos y definiciones

Para los efectos del presente Manual se denominará:



Secretaría de
Educación

2008-2012

MICHOACÁN

CEPPEMSyCT

**Comisión Estatal para la Planeación y Programación
de la Educación Media Superior y Capacitación para
el Trabajo**



Manual de Operación

- Comisión: Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo.
- Subsistemas: Los Subsistemas de Educación Media Superior y de Capacitación para el Trabajo en el Estado, Estatales, Federales y Particulares.
- Subcomisiones: La Subcomisión de Planeación, la Subcomisión Académica y la Subcomisión de Extensión y Vinculación.
- IEMS: Instituciones de Educación Media Superior.
- EMS: Educación Media Superior.

6- De los Integrantes de la Comisión.

6.1.- Para el desahogo de sus tareas, la Comisión, contará con las siguientes áreas organizativas:

- I.- La Asamblea General
- II.- La Coordinación General
- III.- Las Subcomisiones
- IV.- La Secretaría Técnica

6.2.- La Comisión, estará integrada por los siguientes miembros permanentes que, reunidos en sesión, constituirán la Asamblea General, órgano máximo de la Comisión.

6.2.1.- Presidente Honorario.- A cargo del C. Gobernador de Estado.

6.2.2.- Presidente Ejecutivo.- A cargo del C. Secretario de Educación en el Estado.

6.2.3.- Coordinación General.- A cargo de:

- a).- C. Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
- b).- C. Coordinador de Planeación, Evaluación y Programación Educativa.
- c).- C. Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior Federal.

6.2.4.- Los Coordinadores de la Subcomisiones de:

- I. Planeación
- II. Académica.
- III. Extensión y Vinculación

 <p>Secretaría de Educación 2008-2012 MICHOCÁN</p>	<h1 style="color: blue;">CEPPEMSyCT</h1> <h2 style="color: blue;">Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo</h2>	
<h2 style="color: blue;">Manual de Operación</h2>		

Serán nombrados por votación de los vocales de la Comisión y tendrán una duración de tres años y se podrá renovar su designación por un periodo adicional.

6.3.- Secretario Técnico.- A cargo del C. Director de Educación Media Superior.

6.4.- Vocales.- A cargo de cada uno de los Titulares de los Subsistemas de EMS: Director General del CECyTEM; Director General del COBAEM; Director General del CONALEPMICH; Director General del ICATMI; un Representante de Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; un Representante del Subsistema de Preparatoria Abierta; los Representantes en el Estado de las Instituciones de Educación Media Superior Federales de: la DGETI, DGETA, DGCFT, DGB, DGCyTM y tres Representantes de las Instituciones de EMS en el Estado Privadas e Incorporadas, uno de las IEMS incorporadas a Secretaría de Educación en el Estado, otro de las IEMS incorporadas a la Secretaría de Educación Pública y uno de las IEMS incorporadas a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

6.5.- La Asamblea General podrá aceptar como parte de ella a los C. Directores de otras Instituciones Educativas o Dependencias de Gobierno, a propuesta de uno de sus miembros permanentes y a solicitud de los interesados.

6.6.- Cada uno de los miembros permanentes de la Comisión, podrá nombrar a un suplente, acreditándole mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, y otorgándole el poder respectivo para que pueda intervenir con voz y voto en la toma de decisiones de los asuntos que durante el ejercicio de su suplencia se discutan en el seno de la Asamblea General.

7- De las Funciones de la Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

7.1.- Planear, programar y propiciar el desarrollo, crecimiento y orientación de la Educación Media Superior en la Entidad.

7.2.- Formular lineamientos estratégicos para enfrentar los retos y problemas relacionados con la EMS.

7.3.- Impulsar y consolidar la Reforma Integral de la Educación Media Superior en sus diversos aspectos, en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato.



Secretaría de
Educación

2008-2012

MICHOACÁN

CEPEMSyCT

**Comisión Estatal para la Planeación y Programación
de la Educación Media Superior y Capacitación para
el Trabajo**



Manual de Operación

7.4.- Estimular programas, proyectos y acciones coordinadas que apoyen el desarrollo de la Educación Media Superior en la Entidad.

7.5.- Propiciar la coordinación interinstitucional, así como la difusión y evaluación de políticas estatales.

7.6.- Establecer criterios generales que deberán aplicarse en la creación de nuevos planteles, instituciones y programas educativos.

7.7.- Definir estándares e indicadores educativos para la supervisión, evaluación y acreditación de las Instituciones de Educación Media Superior en el estado.

7.8.- Promover la reorientación de la oferta educativa conforme a las perspectivas del desarrollo estatal y regional.

7.9.- Proponer al Gobierno del Estado, alternativas de atención a la demanda educativa del nivel medio superior para convenir lo conducente con el Gobierno Federal.

7.10.- Establecer mecanismos de vinculación con el sector productivo del estado, a fin de cubrir cualitativa y cuantitativamente con los requerimientos de dicho sector.

7.11.- Analizar las propuestas de programas y proyectos que sugiera y determine tanto la Comisión Nacional de Autoridades Educativas, capítulo de Educación Media Superior (CONAEDU), el Consejo Consultivo Estatal de la Educación Media Superior (CCEEMS), así como esta Comisión.

7.12.- Acordar la atención de los servicios educativos de acuerdo con las necesidades de la población, regulando la oferta de acuerdo con la demanda de los mismos.

8.- De la Operación de la Comisión.

La Comisión funcionará de acuerdo a:

8.1.- La asamblea General de la Comisión, celebrará seis sesiones ordinarias al año, y podrán celebrar sesiones extraordinarias o modificar las fechas preestablecidas cuando a juicio de la Coordinación General se estime conveniente.

8.2.- En la primera sesión del año que efectúe la Comisión, se deberá presentar el calendario anual de sesiones ordinarias, mismo que se dará a conocer a todos los integrantes.



Secretaría de
Educación

2008-2012

MICHOACÁN

CEPPEMSyCT

**Comisión Estatal para la Planeación y Programación
de la Educación Media Superior y Capacitación para
el Trabajo**



Manual de Operación

8.3.- Las convocatorias y orden del día de las sesiones ordinarias se notificarán con tres días de anticipación mediante comunicación escrita o electrónica del Presidente Ejecutivo o del Secretario Técnico; en caso de sesiones extraordinarias se podrá convocar con un plazo de 24 horas antes de la reunión.

8.4.- Las convocatorias se harán por escrito y/o correo electrónico y contendrán la indicación de la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión, así como una propuesta del Orden del Día, que irá acompañada de la documentación correspondiente.

8.5.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente orden del día:

8.5.1.- Lista de presentes (habrá quórum legal con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General);

8.5.2.- Instalación legal de la Asamblea;

8.5.3.- Presentación y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;

8.5.4.- Seguimiento de acuerdos;

8.5.5.- Presentación ejecutiva del informe de las Subcomisiones.

8.5.6.- Asuntos específicos;

8.5.7.- Asuntos generales;

8.5.8.- Acuerdo sobre la fecha, lugar y hora de la próxima sesión;

8.5.9.- Cierre de la sesión.

8.6.- Las resoluciones en el seno de la Asamblea General de la Comisión, se tomarán por mayoría simple, es decir, con la mitad más uno del voto de los asistentes presentes, toda vez que se haya verificado que exista quórum y en el caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

8.7.- De cada sesión el Secretario Técnico levantará un acta de los asuntos tratados, así como de los acuerdos adoptados. Las actas, una vez aprobadas, se integrarán al expediente que para tal efecto llevará el Secretario Técnico, y serán aprobadas y firmadas por los integrantes de la Asamblea General en la siguiente Sesión.



Secretaría de
Educación

2008-2012
MICHOCÁN

CEPPEMSyCT

**Comisión Estatal para la Planeación y Programación
de la Educación Media Superior y Capacitación para
el Trabajo**



Manual de Operación

8.8.- En caso necesario y de acuerdo a las posibilidades las Instituciones de EMS y CT podrán apoyar con personal comisionado a realizar trabajos de la Comisión.

9- De las Facultades y Funciones de los Integrantes de la Comisión.

Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones y actividades.

9.1.- El Presidente Honorario tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Presidir las sesiones de la Comisión.
- b).- Turnar a la Comisión las peticiones y solicitudes que en calidad de Gobernador del Estado, le sean presentadas por la sociedad y que sean de competencia o incidan en los objetivos y las funciones de la Comisión.
- c).- Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

9.2.- El Presidente Ejecutivo, tendrá las facultades de:

- a).- Presidir las sesiones de la Comisión, en caso de ausencia del Presidente Honorario.
- b).- Convocar a las sesiones de la Comisión.
- c).- Delegar en caso de ausencia, en cualquiera de los integrantes que conforman la Coordinación General o del Secretario Técnico, la conducción de las sesiones de la Comisión.
- d).- Aprobar el orden del día que se proponga en cada sesión.
- e).- Someter a la consideración de los miembros de la comisión, los asuntos que le competan, a fin de acordar lo conducente.
- f).- Informar al C. Gobernador del Estado, de las opiniones, sugerencias y acuerdos que la comisión emita.
- g).- Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

9.3.- La Coordinación General de la Comisión.

- a).- Orientar técnica y normativamente las actividades que se realicen en el seno de la Comisión, considerando normas y lineamientos emitidos por el ámbito de gobierno que representen.
- b).- Recabar y proporcionar información estadística que sea necesaria para la realización de diagnósticos y estudios que se requieran.
- c).- Recabar y proporcionar a la Comisión información sobre los programas y proyectos de los niveles básicos y superior que han de incidir en el nivel de Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo.

9.4.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:



Secretaría de
Educación

2008-2012
MICHOCÁN

CEPPEMSyCT

**Comisión Estatal para la Planeación y Programación
de la Educación Media Superior y Capacitación para
el Trabajo**



Manual de Operación

- a).- Asistir a la Presidencia Ejecutiva, para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- b).- Asistir a la Presidencia Ejecutiva, para preparar la Orden del Día de las sesiones de la Comisión.
- c).- Integrar el calendario anual de sesiones de la Comisión.
- d).- Levantar las actas, acuerdos y dictámenes que la Comisión determine.
- e).- Coordinar y mantener informado a todos los Integrantes de la Comisión, sobre los acuerdos que se tomen en el seno de la misma.
- f).- Formular informes que permitan conocer el estado de los acuerdo tomados por la Comisión.
- g).- Informar a la Comisión sobre los programas y acciones que realiza la Comisión.
- h).- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de los acuerdos por los integrantes de la Comisión.
- i).- Mantener actualizado el directorio de los integrantes de la Comisión.
- j).- Asistir a las sesiones de la Comisión con derecho a voz y voto.
- k).- Además las que se deriven de la naturaleza de su cargo y aquéllas que le sean señaladas por el Presidente Ejecutivo y la Coordinación General de la Comisión.

9.5.- Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- a).- Asistir puntual y personalmente a todas las sesiones de la Comisión.
- b).- Participar en las sesiones de la Comisión con derecho a voz y voto.
- c).- Participar en el análisis y discusión de los asuntos a tratar en las sesiones.
- d).- Proponer acciones, proyectos y programas en el seno del Comisión en materia de su competencia
- e).- Participar activamente, así como realizar las actividades que la Comisión les encomiende.
- f).- Informar del desarrollo y avance de las actividades que les hayan sido conferidas.
- g).- Analizar con anticipación los asuntos y documentos que serán tratados en las sesiones.
- h).- Las demás que determine la Comisión.

10.- De las Subcomisiones de la Comisión.

La Comisión, para su mejor funcionamiento se organizará en subcomisiones, siendo las siguientes:

- I.- Planeación
- II.- Académica.
- III.- Extensión y Vinculación
- IV. Las demás que sean recomendadas por la Asamblea y que se consideren necesarias.



Secretaría de
Educación

2008-2012
MICHOCÁN

CEPPEMSyCT

**Comisión Estatal para la Planeación y Programación
de la Educación Media Superior y Capacitación para
el Trabajo**



Manual de Operación

10.1.- Las Subcomisiones trabajarán bajo los lineamientos y recomendaciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como del Plan de Educación Media Superior, y en general, de todas las tareas que la Asamblea General o la Coordinación General les encomienden.

10.2.- Para las Subcomisiones se nombrará un coordinador, quien será el enlace con la Secretaría Técnica, por cuyo conducto deberán ser presentados todos los dictámenes, acuerdos, informes y propuestas a la Comisión.

10.3.- Los integrantes de las Subcomisiones, podrán ser nombrados y removidos a solicitud de las IEMS y Capacitación para el Trabajo que los propuso, acompañando siempre la opción del sustituto. Este trámite se realizará ante la Coordinación General a través de la Secretaría Técnica.

10.4.- Las Subcomisiones realizarán recomendaciones en el ámbito de su competencia, para el mejoramiento de la Educación Media Superior.

10.5.- Las Subcomisiones presentarán a la Asamblea General para su aprobación por medio de los Coordinadores sus respectivos Manuales de Operación.

11- De las Obligaciones y Recomendaciones de los Integrantes de la Comisión.

11.1.- Aprobado el presente Manual de Operación, sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros permanentes de la Comisión.

11.2.- Las recomendaciones serán emitidas por la Asamblea General una vez leído y discutido el informe que, en solicitud de las mismas, haga la Coordinación General. La solicitud de recomendaciones podrá ser presentada por cualquiera de los miembros permanentes de la Comisión, debiendo ser presentada para su trámite a la Coordinación General.

11.3.- La parte afectada por la solicitud de recomendación, deberá ser informada con anterioridad a la Asamblea General en que vaya a resolverse el caso, ratificándole su derecho a expresar sus excepciones y defensas.

11.4.- La recomendación emitida podrá ser revocada a petición de la parte interesada o de cualquier otro miembro permanente de la Comisión, que funde y motive suficiente su solicitud.



Secretaría de
Educación

2008-2012
MICHOCÁN

CEPPEMSyCT

**Comisión Estatal para la Planeación y Programación
de la Educación Media Superior y Capacitación para
el Trabajo**



Manual de Operación

12- De los casos no previstos en este Manual de Operación.

Los casos no previstos en este Manual serán abordados y, en su caso, resueltos por la Asamblea General de la CEPPEMSyCT.



Secretaría de Educación



CEPPEMSyCT

Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo

Manual de Operación

Firmas de aprobación

LEP. Aida Sagrero Hernández
Secretaria de Educación

Dr. Rogelio Sosa Pulido
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Mtro. Abelardo Mejía Rodríguez
Coordinador de Planeación, Evaluación y Programación Educativa

Lic. Arturo Nicolás Rodríguez Gutiérrez
Representante de Educación Media Superior (RESEMS)

Ing. Cuicláhuac Contreras Iñiguez,
Director General del CECyTEM

Lic. Martha Vázquez Ávalos,
Directora General del COBAM

Lic. Antonio Ortiz Garcilazo,
Director General del CONALEPMICH

Lic. Cesar Augusto Razo Villagómez,
Director General del ICATMI

Lic. Manuel Álvarez Barrientos, Coordinador de la División de Bachillerato de la UMSNH

Lic. Leobardo Ortiz Díaz,
Representante de los Centros de Estudios de Bachillerato

Lic. Sabas Rojas Vázquez,
Subdirector de Enlace de la DGETI

MVZ. Jesús Medina Martínez
Subdirector de enlace de la DGETA



Secretaría de
Educación

2008-2012 MICHOCÁN

CEPPEMSyCT

**Comisión Estatal para la Planeación y Programación
de la Educación Media Superior y Capacitación para
el Trabajo**



Manual de Operación

Ing. Ramón García Torres,

Director del Centro de Estudios Tecnológicos
del Mar

Mtro. Francisco Hinojosa Guerrero

Representante de IAs Prefeco

Lic. Andrés Córdoba Maldonado.

Subdirector de Enlace Operativo de la DGCFT

Mtra. María Dolores Zavala Esparza

Directora del CEDART

Lic. Norma Ileana Cárdenas Rocha,

Directora de Educación Media Superior